



Resolución de Alcaldía N° 0191-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 22 de marzo de 2018.-

VISTO:

El Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 20 de marzo de 2018; y los actuados que lo acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante D.S. N.° 018-2008-JUS, se aprueba la Ley N.° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública; asimismo constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

Que, el artículo 3° de la citada norma precisa que el ejecutor es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Igualmente señala que el Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, pudiendo delegarse en su persona ciertas facultades.

Que, el artículo 7° de la Ley N.° 26979 prescribe que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00307-2017-A-MPH-BCA de fecha 10 de agosto de 2017 se conformó el Comité de Selección para la contratación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, mediante el documento en visto, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la actualización del comité especial para la contratación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de esta entidad.

Que, este Despacho considera necesario reconstituir el Comité antes indicado, a fin que de forma inmediata se instale el Comité de Selección y se proceda con la programación y desarrollo del Concurso Público correspondiente para la contratación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de esta entidad.

Que, en tal sentido estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 366605





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00307-2017-A-MPH-BCA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para la contratación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, quedando integrado a partir de la fecha, de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente	CPC. CÁSTULO AGIP BUSTAMANTE
Primer Miembro	CPC. JOSÉ LORENZO ROJAS CALDERÓN
Segundo Miembro	Abg. AMÉRICO ROLANDO GARCÍA ROJAS

SUPLENTES:

Presidente	Abg. JOSÉ DANIEL RUBIO AGUILAR
Primer Miembro	Abg. SARA MARITZA LOZANO AVALO
Segundo Miembro	CPC. LUZDENI HAIDE CARRANZA VÁSQUEZ



ARTÍCULO TERCERO.- El Comité conformado deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo ceñirse de manera específica a lo establecido en la Ley de la materia y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado y a las unidades orgánicas respectivas, para los fines que correspondan. De igual manera encárguese a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia de esta Comuna.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL